

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almedinilla

BOP-A-2024-4294

SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2024/00000534 del Ayuntamiento de Almedinilla, mediante la cual se aprueban las bases específicas, se convoca el proceso selectivo y se abre el plazo de presentación de solicitudes, correspondiente a la convocatoria excepcional del proceso de estabilización de empleo temporal por concurso oposición, en el marco de la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para cubrir la plaza de Monitor/a de Banda de Música, vacante en este Ayuntamiento.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2024/00000534, de fecha 23 de octubre de 2024, las bases específicas y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para la plaza de Monitor/a de Banda de Música, vacante en el Ayuntamiento de Almedinilla, mediante sistema de concurso oposición, en virtud de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, se publica el texto integro de las indicadas bases, se convoca en ejecución de la Oferta de Empleo Público 2022 (BOP nº 100, de 26 de mayo de 2022) el procedimiento de selección para el acceso a esta plaza y se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plaza vacantes objeto de la convocatoria:

- 1.- Una plaza de Monitor/a Banda de Música, personal laboral fijo.

Bases específicas reguladoras que regirán la convocatoria:

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 Fecha Firma: 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba



0FC13D424C77C2309C20

“BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A 1 PLAZA DE MONITOR DE LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO DE ALMEDINILLA.

Primera.- Objeto

Es objeto de las presentes bases regular el proceso selectivo para proveer en propiedad 1 plaza de Monitor de la Banda de Música, Grupo 05 de personal laboral del Ayuntamiento de Almedinilla mediante proceso de estabilización del empleo público, de acuerdo con los preceptos establecidos en las bases generales reguladoras de estos procesos, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en el resto de normativa de aplicación, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, número 100, de fecha 26 de mayo de 2022.

Descripción de plaza:

Denominación: Monitor/a Banda de Música.

Relación jurídica: Personal laboral.

Grupo: 05.

Tipo de Jornada: 22 horas/semanales, pudiendo ser adaptada en todo caso a las necesidades del servicio.

Funciones:

- Organizar y dirigir los ensayos, los conciertos así como todas las actividades de la Banda Municipal de Música.
- Seleccionar, o arreglar e instrumentar piezas musicales para el nivel y desarrollo artístico de la Banda Municipal de Música.
- Revisar anualmente el inventario de instrumentos y demás enseres de la Banda Municipal de Música.
- Realizar la programación anual de la Banda Municipal de Música.
- Elaboración anualmente un estudio de las necesidades de la Banda Municipal de Música conteniendo una previsión de gastos e ingresos.
- Promocionar la Banda Municipal de Música en todos los ámbitos de la sociedad.
- Orientar aquellos casos en los que el especial talento y vocación del alumno lo aconsejan, a la enseñanza profesional.
- Cuantas funciones le sean encomendadas por su superior jerárquico dentro de las propias de su categoría profesional, para el buen funcionamiento del servicio y en general de este Ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



0FC13D424C77C2309C20

- Custodiar, ordenar, reparar así como reponer los instrumentos de la Banda Municipal.
- Participar con la Banda Municipal de Música en las actuaciones anuales organizadas por el Ayuntamiento.
- Mantener relaciones, en nombre del Ayuntamiento, con otras bandas, orquestas y coros de otros lugares del territorio nacional.

Segunda.- Requisitos generales de participación

Con el fin de ser admitida en el proceso selectivo, la persona aspirante debe reunir, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes de participación, y mantenerse hasta la fecha de contratación, los requisitos en términos previstos en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público del Ayuntamiento de Almedinilla.

Tercera.- Requisitos específicos de participación

Además de las condiciones generales, las personas aspirantes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller, F.P. II, Técnico superior o equivalentes, según establecen la normativa y directivas comunitarias, o aquellos otros homologados equiparables al anterior por disposición normativa.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero será necesario que previamente haya sido concedida la correspondiente homologación.

Cuarta.- Presentación de solicitudes.

4.1 Las personas interesadas en tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas del Ayuntamiento de Almedinilla, puesto a disposición en los términos que establezcan las bases generales. Las instancias se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán de acuerdo con dichas bases.

4.2 Para ser admitido las personas aspirantes manifestarán en sus solicitudes de participación que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha señalada, debiendo ir acompañadas de la documentación establecida en las bases generales.

Documentación específica:

Título de bachiller, F.P. II, Técnico superior o equivalentes o justificante de haber abonado la tasa por los derechos para su expedición junto con el certificado acreditativo de haber finalizado los estudios correspondientes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

Las personas aspirantes con discapacidad que precisen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud identificando el tipo o tipos de adaptaciones pretendidas, deberán adjuntar copia del certificado médico acreditativo de la necesidad de la/s adaptación/es solicitada/s.

Quinta.- Admisión de aspirantes

Habrá que estar a lo dispuesto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público y en la normativa de aplicación.

Sexta.- Tribunal Calificador

Tanto la designación y la composición de los Tribunales Calificadores como el procedimiento de actuación y la adopción de acuerdos, y el resto de cuestiones que pudieran surgir, se ajustarán en todo momento a lo previsto en las bases generales y en la normativa vigente.

Séptima.- Sistemas de selección

El sistema selectivo que se utilizará para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria constará de dos fases diferenciadas, consistiendo la primera en la de concurso y la segunda en la de oposición, la calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de oposición y concurso.

Los procesos selectivos se ajustarán a lo dispuesto en las presentes bases específicas y en lo no previsto, en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo público.

7.1 Fase de concurso: Previa a la fase de oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición. La valoración máxima de este apartado será de 40 puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, en términos previstos, de conformidad con el baremo que se indica a continuación:

7.1.1 Experiencia profesional. La valoración máxima de este apartado será de hasta 22 puntos.

Experiencia profesional adquirida como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en el ámbito de la entidad convocante en la misma categoría de la plaza convocada: 0,45 puntos por mes, con un máximo de 16 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

Experiencia profesional adquirida como funcionario interino, personal laboral temporal o laboral indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza a la que se aspira, en el resto de Administraciones Públicas o entidades públicas: 0,24 puntos por mes, con un máximo de 6 puntos.

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorará las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual. En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

7.1.2 Cursos de formación especializada y perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 12 puntos, la asistencia e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Servicio Andaluz de Empleo el Servicio Público de Empleo Estatal, las Universidades, los Colegios Profesionales, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), la Administración convocante o bien por cualquier organismo público o privado siempre que hayan sido oficialmente reconocidos, así como las Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, siempre que estén relacionados directamente con las funciones propias de las plazas objeto de convocatoria o se trate de materias con contenidos o competencias transversales en el ejercicio de tales funciones; o en su caso, en la materia de Prevención de Riesgos Laborales, Igualdad de Género o protección de datos.

Se atenderá a la duración, contenido y dificultad de la formación, al centro de impartición de la misma y al tipo de certificación o titulación expedida, valorándose del siguiente modo:

Cursos de hasta 50 horas: 0,20 puntos por curso.

Cursos de entre 51 a 100 horas: 0,30 puntos por curso.

Cursos de entre 101 a 200 horas: 0,50 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas: 0,80 puntos por curso.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



0FC13D424C77C2309C20

7.1.3 Otros méritos. Supondrá un máximo de 6 puntos.

Considerando el carácter pedagógico de la plaza objeto de convocatoria, se valorará otros méritos relacionados con su naturaleza, y que acrediten, la titulación y formación específicas en habilidades para programar, enseñar, guiar y evaluar actividades de formación, además de tener capacidad para crear y utilizar materiales, herramientas y recursos didácticos, en el ámbito de la materia musical.

Titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior. Supondrá un máximo de 6 puntos. Solo se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas a las exigibles como requisito para el acceso a la plaza convocada. En el caso de titulaciones superiores a licenciaturas o grados universitarios, se valorarán los másteres universitarios oficiales, doctorados o cursos de especialización universitaria, si tienen relación directa con el contenido funcional del puesto de trabajo.

Se otorgarán seis puntos por titulación académica o profesional, que supondrán el máximo de este apartado. En el caso de tener varias titulaciones de nivel de licenciado, graduado o superiores se valorará la de mayor nivel con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior. La acreditación de las titulaciones académicas se realizará mediante la copia del título respectivo y, en su caso, el documento acreditativo de su equivalencia.

Para la acreditación de la experiencia profesional, así como la formación y perfeccionamiento recibida y el resto de méritos que se tengan en cuenta, la documentación habrá de ser aportada por el aspirante durante el plazo de solicitudes al correspondiente proceso selectivo, referidos igualmente al plazo genérico desde la publicación en el BOE, sin perjuicio de lo establecido en las bases generales en relación con el tiempo de servicios y la formación desarrollado en la misma Corporación que podrán ser aportadas de oficio.

Los méritos alegados por los aspirantes serán acreditados documentalmente mediante un certificado de servicios prestados o el contrato de trabajo, junto con la vida laboral, presentando en todo caso los documentos originales, fotocopias compulsadas y diligenciadas por el funcionario correspondiente de esta u otra Administración, en el momento de la presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Los méritos formativos podrán acreditarse mediante la presentación de diplomas o similares.

No serán objeto de valoración las asignaturas sueltas que conformen un plan de estudios.

7.2 Fase de Oposición.

La fase de oposición se valorará con un total de hasta 60 puntos.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de la plaza objeto de la convocatoria. Esta fase no tiene carácter eliminatorio, no obstante, se requiere la obtención de una puntuación mínima de 30 puntos para considerar que la fase se ha superado.

El temario correspondiente a la presente convocatoria se encuentra relacionado en el Anexo I.

El número de aprobados en la fase de oposición será el de las personas que hayan superado la misma con independencia de que esta cifra exceda del número de plazas a cubrir.

Esta fase consistirá en un único ejercicio con dos partes, que se que se realizarán en sesión única:

Primera parte.- Máximo 30 puntos.

Consistirá en un cuestionario de 30 preguntas tipo test, de carácter teórico práctico elaborado por el Tribunal con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas válida. El ejercicio, con una duración máxima de 60 minutos, se ajustará al programa de materias que figura en el anexo I.

El cuestionario contendrá hasta un máximo de 4 preguntas de reserva que sustituirán, por su orden, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación.

Cada respuesta correcta se puntuará con 1 punto, cada respuesta errónea restará un 25% de la puntuación de una pregunta correcta. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorará.

Segunda parte.- Máximo 30 puntos.

Consistirá en la resolución de un supuesto o caso práctico relacionado con las funciones propias de la categoría convocada y con el temario de la convocatoria relacionado en Anexo I.

La puntuación máxima del ejercicio será de 30 puntos.

El tiempo de duración de la prueba será determinado por el Órgano Técnico de Selección inmediatamente antes de empezar la prueba, en función de la dificultad que represente, con una duración máxima de una hora y media.

La calificación definitiva vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la fase de concurso, estableciéndose la siguiente ponderación:

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

1. Calificación de la fase de concurso: La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en base a los diferentes méritos valorables, con una valoración de un 40% de la puntuación total.
2. Calificación de la fase de oposición: La puntuación de esta fase será del 60%.

En caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la propia Administración, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional en la plaza correspondiente a la convocatoria y, en tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación. De persistir el empate se dilucidará conforme a una entrevista que el Tribunal determinará para comprobar la adecuación de los méritos alegados por las personas empatadas a las funciones propias de la plaza objeto de cobertura.

Octava.- Lista de aprobados

8.1 El Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, que asimismo ordenará su publicación en términos previstos en las bases generales.

8.2 El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento, en el caso de personal funcionario de carrera.

8.3 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Novena.- Presentación de documentos

9.1 En el plazo establecido en las bases generales los aspirantes propuestos aportarán los documentos establecidos de acuerdo con las previsiones establecidas en las mismas.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

Documentos específicos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad.
- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I Bases Generales).
- Modelo Bases Generales (Anexo III) de autobaremación debidamente cumplimentado y firmado, junto con los documentos que sirvan de prueba para la justificación y valoración de los méritos para ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Experiencia Profesional y Cursos de Formación).
- Acreditación del pago de la tasa por derechos de examen, conforme al Anexo I de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por derechos de examen junto con el justificante bancario.

La falta de abono de los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante.

Décima.- Adjudicación de destinos, contratación del personal laboral fijo

La adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados entre las ofertadas, según el orden obtenido en el proceso selectivo, teniendo preferencia por optar cada uno al puesto que desempeñe con carácter previo, en caso de que obtengan plaza en el proceso selectivo tal como se establece en las bases generales.

Concluidos los procesos selectivos para cubrir las plazas, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán contratados como personal laboral fijo previa resolución del Sr. Alcalde-Presidente o Concejal Delegado que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del destino adjudicado.

Los aspirantes seleccionados deberán formalizar su contrato en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de contratación.

Undécima.- Formación de bolsas de trabajo

Las cuestiones derivadas de las bolsas de trabajo se regirán por lo previsto en las bases generales reguladoras de los procesos de estabilización del empleo y el resto de normativa de aplicación.

Duodécima.- Datos de carácter personal

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento, en términos previstos en las bases generales y en las disposiciones normativas vigentes.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

Decimotercera.- Recursos

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015, de 1 de octubre. del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Almedinilla, 24 de octubre de 2024.- La Alcaldesa accidental, María José Córdoba Gutiérrez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



0FC13D424C77C2309C20

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

ANEXO I

TEMARIO GENERAL Y ESPECÍFICO

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La corona. Atribuciones según la constitución.
4. El municipio. Organización y competencias.
5. El alcalde y el pleno. Régimen.
6. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local.
7. El registro de documentos.
8. Notificaciones y publicación de acuerdos.
9. Actas y certificaciones.
10. El acto administrativo. Concepto.
11. La música. El ritmo y el sonido.
12. Notación musical. Compases: clases. Las claves. Matiz y dinámica.
13. Intervalos: tipos y clases. Armadura de las tonalidades.
14. Círculos de quintas. Distintos tipos de escalas.
15. Armonía. Acordes tríadas. Cifrado de los acordes.
16. Cadencias. Inversión y posición de los acordes.
17. Transposición. Transporte escrito y leído. Instrumentos transpositores. Afinación de los instrumentos transpositores.
18. La orquesta. Instrumentos y constitución de la orquesta moderna.
19. La orquesta de cámara. Instrumentos de cuerda, madera, metal y percusión.
20. Principios de la educación inclusiva, factores clave y aspectos normativos.
21. Música y competencias emocionales: posibles implicaciones para la mejora de la educación musical.
22. La educación de la memoria como base para la formación del oído interno y su desarrollo progresivo.
23. Orientaciones educativas. Alumnado con altas capacidades intelectuales.
24. La música en el niño. Técnicas para la realización de instrumentos infantiles.
25. La música como patrimonio histórico-artístico cultural. La relación de la música con las corrientes éticas y con las demás artes. Responsabilidad docente en su valoración, preservación y transmisión a las actuales y a las futuras generaciones.”

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 Fecha Firma: 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



0FC13D424C77C2309C20

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Almedinilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación (CSV): 0FC1 3D42 4C77 C230 9C20 **Fecha Firma:** 04-11-2024 07:59:12

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



0FC13D424C77C2309C20

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba